

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326336681**

**ASESORÍAS FITNESS RODRIGUEZ DE LA FUENTE
LIMITADA
78.223.568-0**

**Asesorías fitness online personalizadas con fines
estéticos**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 22/05/2026

RES. EX. N° 77326144955 /

VISTOS: 1° Lo dispuesto en el artículo 6, letra B, N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 14 y 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N°824, de 1974; y, las instrucciones contenidas en las Circulares N°50 de 27.10.2022, y en la Resolución Ex. SII N°115 de 30.11.2022.

2° La petición administrativa folio N°77326336681, de fecha 28.04.2026, efectuada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de ASESORÍAS FITNESS RODRIGUEZ DE LA FUENTE LIMITADA, RUT 78.223.568-0, ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED], mediante la cual Solicitan registrarse como sociedad de profesionales de acuerdo con el párrafo tercero del N°2 del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) y declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante presentación de fecha 28.04.2026 realizada a través de la página web del servicio, www.sii.cl, mediante Formulario 2117, folio N°77326336681, el contribuyente ASESORÍAS FITNESS RODRIGUEZ DE LA FUENTE LIMITADA, RUT 78.223.568-0, solicitó registrarse como sociedad de profesionales y acogerse a las normas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2° Que, para efectos de sustentar su petición, el solicitante adjuntó los siguientes antecedentes:

- a- Certificado de título de [REDACTED]
- b- Cédula nacional de identidad socio [REDACTED]
- c- Cédula nacional de identidad socia [REDACTED]
- d- Copia Estatuto Actualizado, código de verificación electrónico (CVE), CRKeL4pceHT2, del 28.04.2026.
- e- Balance tributario año comercial 2025.
- f- Formulario 4415.
- g- Certificado Declaración De Renta Internet, folio N°830180516, año tributario 2026.

3° Que, la sociedad ASESORÍAS FITNESS RODRIGUEZ DE LA FUENTE LIMITADA, registra inicio de actividades ante este Servicio con fecha 06.08.2025, en el rubro de "ASESORÍAS FITNESS ONLINE PERSONALIZADAS CON FINES ESTÉTICOS", se encuentra conformada por los socios don Erick Andrés Rodríguez Ramos, RUT 17.427.266-2, Técnico de Nivel Superior en Entrenamiento Personal y por doña Romina Andrea De La Fuente Polit, RUT 17.119.661-2, Nutricionista Dietista, de acuerdo con lo que indica reverso de cédula nacional de identidad vigente, y se encuentra clasificada en primera categoría.

4° Que, conforme a lo instruido por este Servicio mediante la Circular N°21 de 1991, sobre las sociedades de profesionales frente a la LIR, en relación con lo dispuesto por el artículo 42 N°2 de la misma Ley y lo

instruido recientemente por la Circular N°50 de 27.10.2022 y la Res. Ex SII N°115 de 30.11.2022, para calificar como sociedad de profesionales se deben reunir los siguientes requisitos copulativos:

a- Debe tratarse de una sociedad de personas.

b- Su objeto exclusivo debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales. Para estos efectos, tanto las actividades económicas que hayan sido informadas al Servicio como aquellas que en los hechos desarrolle la sociedad deberán ser exclusivamente relativas a servicios y asesorías profesionales, clasificadas en segunda categoría, sin perjuicio que la sociedad pueda tener declaradas otras actividades en su escritura de constitución y posteriores modificaciones.

c- Estos deben ser prestados por intermedio de sus socios, asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional.

d- Todos sus socios (sean personas naturales u otras sociedades de profesionales), deben ejercer sus profesiones para la sociedad, no siendo aceptable que uno o más de ellos solo aporte capital.

e- Las profesiones de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias.

5° Que, este Servicio, mediante Resolución Ex. N°115 de 30.11.2022 reguló, entre otras materias, el procedimiento ordinario para el registro de las sociedades de profesionales que opten, o no, por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.

6° Que, revisada la información que consta en las bases de datos de este Servicio y los antecedentes acompañados por el peticionario en su presentación, se advierte que no cumple con el requisito signado con la letra b) del resolutivo 1°, de la Resolución Ex SII N°115 de 30 11.2022, conforme a lo instruido por la Circular N°50 de 27.10.2022, respecto del art. 12 letra E) N°8 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, toda vez que mantiene actividades económicas distintas de aquellas que refieren a la prestación de servicios o asesorías profesionales, clasificadas en segunda categoría, por lo que su petición deberá rechazarse.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a la solicitud del contribuyente **ASESORÍAS FITNESS RODRIGUEZ DE LA FUENTE LIMITADA**, RUT 78.223.568-0, en orden a registrarse como sociedad de profesionales y declarar sus rentas conforme a las normas de la primera categoría, por incumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, conforme a lo señalado en los considerandos 4° letra b y 6° precedentes.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios competente, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por el Circular N°12, del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

"Por Orden del Director Regional"
RESOL. EX. N°322 DEL 17.03.2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

OLGA
KARINA
ARROS
CRISOSTO

Firmado
digitalmente por
OLGA KARINA
ARROS CRISOSTO
Fecha: 2026.05.22
07:47:53 -04'00'

OLGA KARINA ARROS CRISOSTO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

Distribución

ASESORÍAS FITNESS RODRIGUEZ DE LA FUENTE LIMITADA

Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M. Santiago Norte

LJC/CJF/eop